

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LAS OFICINAS ESTATALES Y DE APOYO ESTATAL DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL Y SE FIJA SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL PARA LA PRIMERA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL.

Acuerdo JGCFCRL-30-09/11/2020: Con fundamento en los artículos 590-D, fracción V, de la Ley Federal del Trabajo; 4, 12, fracciones V, inciso a) y XI, 22, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 9, segundo párrafo, 30 y 31 del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; y 7 y 19, fracción II, del Reglamento para la Operación de la Junta de Gobierno del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; y

CONSIDERANDO

Que con base en los artículos 590-C, fracción V, de la Ley Federal del Trabajo; Tercero y Sexto Transitorio del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva*, publicado en el Diario Oficial la Federación el 1° de mayo de 2019; 9, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 25, fracciones I y XII, 30 y 31 del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (en lo sucesivo el CFCRL) mediante oficio número **CFCRL/CGT/001/2020**, de fecha 30 de octubre de 2020, la Coordinación General Territorial propuso a la Dirección General de dicho organismo la circunscripción territorial de las Oficinas Estatales y de Apoyo Estatal del CFCRL en los Estados de Campeche, Chiapas, Durango, de México, Hidalgo, San Luis Potosí, Tabasco y Zacatecas, correspondientes a la primera etapa de implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, acorde con la estrategia aprobada por el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

Que en la primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del CFCRL, se aprobó por unanimidad el Acuerdo JGCFCRL-06-07/08/2020, por el que se aprobó la

instalación de las oficinas estatales en las siguientes sedes y circunscripciones territoriales: 1. Ciudad del Carmen, con competencia en el Estado de Campeche; 2. Tuxtla Gutiérrez, con competencia en el Estado Chiapas; 3. Durango, con competencia en el Estado de Durango, 4. Toluca, con competencia en el Estado de México, 5. Pachuca, con competencia en el Estado de Hidalgo; 6. San Luis Potosí, con competencia en el Estado de San Luis Potosí; 7. Villahermosa, con competencia en el Estado de Tabasco, y 8. Zacatecas, con competencia en el Estado de Zacatecas.

Que el 14 de octubre de 2020, mediante oficio **PRESIDENCIA/08/2020**, el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, solicitó al Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, emitir y ordenar la publicación de la *Declaratoria de inicio de funciones de la primera etapa de implementación de la reforma en materia de justicia laboral*, que tendrá verificativo a partir del 18 de noviembre de 2020, precisando el Circuito Judicial, las Entidades Federativas y la sede de los nuevos Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación, así como del CFCRL, en los Estados de la República correspondientes a la primera etapa de implementación de la reforma al sistema de justicia laboral.

Que como se observa en la declaratoria referida, en 9 de 39 municipios del estado de Durango no entrará en vigor el nuevo modelo de Justicia Laboral en esta primera etapa, toda vez que éstos se encuentran dentro de la jurisdicción del Octavo Circuito del Poder Judicial de la Federación, con sede en Torreón, Coahuila, por lo cual es necesario que el CFCRL proceda en los mismos términos, toda vez que éste se hace cargo de la instancia conciliatoria en el ámbito laboral federal, lo cual no es óbice para que el CFCRL deje de atender la demanda del servicio público de registro sindical, de contratos colectivos y reglamentos interiores de los nueve municipios en cuestión.

Que en razón de lo anterior, para que el CFCRL inicie sus funciones de manera ordenada y en forma simultánea con los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación, y estar en condiciones de atender las necesidades de la sociedad en materia de justicia laboral que le fueron encomendadas, se considera de vital importancia crear las Oficinas de Apoyo Estatal en los estados de Campeche y Coahuila, en complemento a lo dispuesto en el Acuerdo JGCFCRL-06-07/08/2020; asimismo, se establece la jurisdicción que tendrán las Oficinas Estatales y de Apoyo Estatal del CFCRL, las cuales obedecen a la siguiente circunscripción territorial, en la que podrán conocer de la función conciliatoria y atender solicitudes en materia de registro de asociaciones sindicales y contratos colectivos

de trabajo cuyo ámbito de aplicación corresponda a la entidad federativa en que se encuentre instalada cada una de dichas oficinas, así como conocer de contratos ley y reglamentos interiores de trabajo, al igual que todos los actos y procedimientos que se le atribuyen al CFCRL en la fracción XX y XXII bis, Apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la siguiente tabla:

Entidad Federativa	Sede	Circunscripción
Campeche.	Oficina Estatal Domicilio: Avenida Isla de Tris 57-G, segundo piso, locales 203-205, colonia El Tambor II, C.P. 24100, Ciudad del Carmen, Campeche.	Con sede en Ciudad del Carmen, Campeche. Función conciliatoria: Competencia en todos los municipios del Estado, con excepción de los municipios que son competencia de la Oficina de Apoyo Estatal en la Ciudad de Campeche, Campeche. Función registral: Competencia en todos los municipios del Estado y el litoral de las salinas denominadas Del Real, La Herradura y Las Desconocidas y demás islas adyacentes pertenecientes a la entidad.
	Oficina de Apoyo Estatal	Con sede en la Ciudad de Campeche, Campeche.



**CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL**

	Domicilio: Avenida José López Portillo 143-A, Local 19, planta alta, colonia Tepeyac, C.P. 24096, Campeche, Campeche.	Función conciliatoria: Competencia para conocer de los asuntos de los municipios de 1. Calkiní, 2. Campeche, 3. Champotón, 4. Hecelchakán, 5. Hopelchén, 6. Tenabo, 7. Escárcega, 8. Calakmul, 9. Candelaria, 10. Seybaplaya y 11. Dzitbalché. Función registral: Competencia en todos los municipios del Estado y el litoral de las salinas denominadas Del Real, La Herradura y Las Desconocidas y demás islas adyacentes pertenecientes a la entidad.
Chiapas.	Oficina Estatal Domicilio: Periférico Poniente Norte 275, planta alta, colonia Francisco Sabinal, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	Con sede en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Competencia en materia de conciliación y registro en todos los municipios del Estado de Chiapas.
Durango.	Oficina Estatal Domicilio: Elorreaga 262, Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.	Sede en la Ciudad de Durango, Durango. Función conciliatoria: Competencia en todos los municipios del Estado, con excepción de 1. General Simón Bolívar, 2. Gómez Palacio, 3. Lerdo, 4. Mapimí, 5. Nazas, 6. San Juan de Guadalupe, 7. San Luis del Cordero, 8. San Pedro del Gallo y 9. Tlahualilo, del Estado de Durango. Función registral:



		Competencia en todos los municipios del Estado de Durango.
	Oficina de Apoyo Domicilio: Blvd. Río Nazas y Periférico Raúl López Sánchez s/n, El roble, Torreón, Coahuila.	Con sede en Ciudad de Torreón, Coahuila. Competencia en todos los municipios del Estado de Durango, exclusivamente para funciones registrales.
Estado de México.	Oficina Estatal Domicilio: Alfredo del Mazo 1028, segundo piso, Colonia Ejido Santa Cruz Atzacapotzaltongo, C.P. 50290, Toluca, Estado de México.	Sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Competencia en materia de conciliación y registro en todos los municipios del Estado de México.
Hidalgo.	Oficina Estatal Domicilio: Cerrada de Everardo Márquez 115, tercer piso, colonia Ex Hacienda de Coscotitlán, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.	Con sede en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. Competencia en materia de conciliación y registro en todos los municipios del Estado de Hidalgo.
San Luis Potosí.	Oficina Estatal Domicilio: Julián de los Reyes 346, primer piso,	Con sede en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí. Competencia en materia de conciliación y registro en todos los

	colonia Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	municipios del Estado de San Luis Potosí.
Tabasco.	Oficina Estatal Domicilio: Manuel Gil y Saenz 507, colonia Centro, C.P. 86079, Villahermosa, Tabasco.	Con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Competencia en materia de conciliación y registro en todos los municipios del Estado de Tabasco.
Zacatecas.	Oficina Estatal Domicilio: Av. Francisco García Salinas 315, local 6, colonia Las Arboledas, C.P. 98608, Guadalupe, Zacatecas.	Sede en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas Competencia en materia de conciliación y registro en todos los municipios del Estado de Zacatecas.

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, **ACUERDA:**

PRIMERO. – Se **APRUEBA** la circunscripción territorial de las Oficinas Estatales y de Apoyo del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en la primera etapa de implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

SEGUNDO. – Se **APRUEBA** la instalación de la Oficina de Apoyo Estatal ubicada en la Ciudad de Campeche, adscrita a la Oficina Estatal de Ciudad del Carmen, Campeche, del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; y que será competente para conocer de los asuntos en materia conciliatoria de los

Municipios de 1. Calkiní, 2. Campeche, 3. Champotón, 4. Hecelchakán, 5. Hopelchén, 6. Tenabo, 7. Escárcega, 8. Calakmul, 9. Candelaria, 10. Seybaplaya y 11. Dzitbalché, todos del estado de Campeche; así como de las funciones registrales en toda la entidad.

TERCERO. – Se **APRUEBA** la instalación de la Oficina de Apoyo Estatal ubicada en la Ciudad de Torreón, Coahuila, adscrita a la Oficina Estatal de Durango, Durango, del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, para conocer exclusivamente de las funciones registrales que correspondan al Estado de Durango.

CUARTO. – Se **INSTRUYE** al Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para que requiera a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Secretaría del Trabajo y Previsión Social y, en su caso, a los Poderes Ejecutivos de las Entidades Federativas, para que suspendan funciones registrales en las materias de su competencia a partir del 18 de noviembre de 2020, en los Estados de Campeche, Chiapas, Durango, Estado de México, Hidalgo, San Luis Potosí, Tabasco y Zacatecas, conforme al artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de mayo de 2019.

QUINTO. – Se **INSTRUYE** al Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral a publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó por unanimidad la Junta de Gobierno del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, en su Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el día lunes 09 de noviembre de 2020.



**CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN
Y REGISTRO LABORAL**

MTRO. ESTEBAN MARTÍNEZ MEJÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE PARA LA
REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL Y
MIEMBRO SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL CFCRL

MTRO. ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ
COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y MIEMBRO
SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CFCRL

LIC. JORGE VENTURA NEVARES
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y
GEOGRAFÍA Y MIEMBRO SUPLENTE DE LA JUNTA DE
GOBIERNO DEL CFCRL

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL
Y MIEMBRO SUPLENTE DE LA JUNTA
DE GOBIERNO DEL CFCRL



COORDINACIÓN GENERAL TERRITORIAL
OFICIO Núm. CFCRL-CGT-001/2020

Ciudad de México, a 3 de noviembre del 2020.

LIC. ALFREDO DOMÍNGUEZ MARRUFO
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO FEDERAL
DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL
PRESENTE

Me refiero al artículo 4 de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, el cual establece que el Centro Laboral que dirige contará con oficinas estatales conforme a los estatutos que establezca la Junta de Gobierno para el cumplimiento de su objeto y conforme a su disponibilidad presupuestaria.

En lo que concierne, el artículo 12, fracción V, inciso a), de la misma Ley Orgánica, señala que será la Junta de Gobierno quien apruebe la estructura básica de la organización del Centro. Esto es, lo relativo a la instalación, funcionamiento y, en su caso, reubicación de las representaciones territoriales u oficinas estatales en todas las entidades federativas.

De conformidad a los artículos 22, fracción V, de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, así como, 25, fracción I, del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, la Coordinación General Territorial, tiene como obligación proponer a su consideración la desconcentración de funciones y delegación de facultades de los titulares de las Oficinas Estatales y Oficinas de Apoyo, así como evaluar y proponer la creación, modificación y supresión de las Oficinas Estatales y Oficinas de Apoyo.

En relación con ello, los artículos 30 y 31 del Estatuto Orgánico mencionado establecen que para que el Centro Laboral cumpla con sus funciones, servicios y trámites en todo el territorio nacional, con el objetivo de impulsar, promover e instrumentar en las entidades federativas los programas, trámites y servicios que le son de su competencia, debe contar con Oficinas Estatales y Oficinas de Apoyo Estatal, las cuales dependerán jerárquica y funcionalmente de esta Coordinación General Territorial, conforme a la circunscripción territorial que se establezca, previa autorización de la Junta de Gobierno.

Como es de su conocimiento, en la primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, se aprobó el Acuerdo JGCFRL-06-07/08/2020 por que se instalaron las oficinas estatales en las siguientes sedes y circunscripciones territoriales: 1. Ciudad del Carmen, con competencia en el Estado de Campeche; 2. Tuxtla Gutiérrez, con competencia en el Estado Chiapas; 3. Durango, con competencia en el Estado de Durango, 4. Toluca, con competencia en el Estado de México, 5. Pachuca, con competencia en el Estado de Hidalgo; 6. San Luis Potosí, con competencia



en el Estado de San Luis Potosí; 7. Villahermosa, con competencia en el Estado de Tabasco, y 8. Zacatecas, con competencia en el Estado de Zacatecas.

Al respecto, el 14 de octubre de 2020, mediante oficio PRESIDENCIA/08/2020, el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, solicitó al Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, emitir y ordenar la publicación de la Declaratoria de inicio de funciones de la primera etapa de implementación de la reforma en materia de justicia laboral, que tendrá verificativo a partir del 18 de noviembre de 2020, precisando el Circuito Judicial, las Entidades Federativas y la sede de los nuevos Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación, así como del CFCRL, en los Estados de la República correspondientes a la primera etapa de implementación.

De la declaratoria referida, se advierte que en nueve de treinta y nueve municipios del estado de Durango no entrará en vigor el nuevo modelo de Justicia Laboral en esta primera etapa, toda vez que los mismos se encuentran dentro de la jurisdicción del Octavo Circuito del Poder Judicial de la Federación, con sede en Torreón, Coahuila, por lo cual, se sugiere que el CFCRL proceda en los mismos términos, toda vez que éste se hace cargo de la instancia conciliatoria en el ámbito laboral federal, lo cual no es óbice para que el Centro Laboral deje de atender la demanda del servicio público de registro sindical, de contratos colectivos y reglamentos interiores de los nueve municipios en cuestión.

En esas condiciones, para iniciar funciones de manera simultánea y ordenada, junto con el Poder Judicial de la Federación, y estar en condiciones de atender las necesidades de la sociedad en materia de justicia laboral encomendadas al CFCRL que dirige, someto a su consideración el proyecto de **"ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LAS OFICINAS ESTATALES Y DE APOYO ESTATAL DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL Y SE FIJA SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL PARA LA PRIMERA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL."** a efecto de que, de estimarlo procedente, se someta a la Junta de Gobierno del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

Anexo al presente oficio el proyecto mencionado y quedo pendiente de sus observaciones e instrucciones.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO TONATIUH RAMIREZ GUEVARA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL TERRITORIAL



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

005145

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL
DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

OCT 15 PM 6 14

RECIBIDO

Ciudad de México, 14 de octubre de 2020

RESIDENCIA/08/2020

SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA GENERAL

OCT 15 PM 6 05

CAMARA DE SENADORES

001701

Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar
Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República
Presente

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019, solicito de manera respetuosa que el órgano legislativo que preside tenga a bien emitir y ordenar la publicación de la *Declaratoria de inicio de funciones de la primera etapa de implementación de la reforma en materia de justicia laboral*, que tendrá verificativo a partir del 18 de noviembre de 2020, en las siguientes entidades de la República:

Circuito Judicial	Entidad federativa	Sede
Vigésimo Tercer Circuito	Zacatecas	Zacatecas
Vigésimo Quinto Circuito	Durango, <u>con excepción</u> de los municipios de General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, Nazas, San Juan de Guadalupe, San	Durango



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Circuito Judicial	Entidad federativa	Sede
	Luis del Cordero, San Pedro del Gallo y Tlahualilo de dicha entidad federativa	
Trigésimo Primer Circuito	Campeche	Campeche y Ciudad del Carmen
Vigésimo Circuito	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez
Noveno Circuito	San Luis Potosí	San Luis Potosí
Vigésimo Noveno Circuito	Hidalgo	Pachuca
Segundo Circuito	Estado de México	Toluca y Naucalpan
Décimo Circuito	Tabasco, con excepción de los municipios de Acayucan, Agua Dulce, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Chinameca, Hidalgotitlán, Ixhuatlán del Sureste, Jáltipan, Jesús Carranza, Las Choapas, Mecayapan, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Oluta, Oteapan, Pajapan, San Juan Evangelista, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Texistepec, Uxpanapa y Zaragoza del Estado de Veracruz	Villahermosa
Primer Circuito	Ciudad de México (Tribunales laborales de asuntos colectivos)	Ciudad de México

IVTRN/iwDChIND8WysR48DA00cUZoz1zheglg6Jtwck=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

No se omite precisar que, en términos del referido Artículo Sexto Transitorio, la implementación del nuevo modelo de justicia laboral a nivel federal supone el inicio simultáneo de funciones del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación, en los Estados de la República que se indican en la tabla que antecede.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA
PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Consejo de la Judicatura Federal. Edificio Sede: Insurgentes Sur 2417, Piso 14, Ala sur, Col. San Ángel,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México.